



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1549 DE 2024

(16 JUL. 2024)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se da por terminado un nombramiento provisional

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 *ibídem* establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: “g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.”

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Que el artículo 31 del Acuerdo No. 64 del 10 de marzo de 2022 indica: “**AUDIENCIA PÚBLICA**

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se da por terminado un nombramiento provisional*

PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS O SEDES. *En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan*”.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 12390 del 28 de mayo de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo número **OPEC 177717**, respecto del cual se convocaron dos (2) cargo(s) en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, localizados en diferentes ubicaciones geográficas o sedes de la entidad.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que KELLY YURANI DELGADO PÉREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.310.750, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo número OPEC 177717, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC reportó el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar los empleos en el DANE, indicando que KELLY YURANI DELGADO PÉREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.310.750, escogió la plaza del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, ubicado en la Dirección Territorial Sur Occidente – Sede Pasto.

Que la coordinación del GIT Área Gestión Humana del DANE certificó que KELLY YURANI DELGADO PÉREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.310.750, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 518 y siguientes del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrado(a) en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Sur Occidente – Sede Pasto,

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: *“(…) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que, actualmente, el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, se encuentra provisto transitoriamente mediante nombramiento provisional con la servidora OMAIRA DEL CARMEN MAYAG PALACIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se da por terminado un nombramiento provisional*

30.727.441, según lo dispuesto en la Resolución No. 025 del 13 de enero de 2014, por lo que es procedente dar por terminado este nombramiento provisional, una vez KELLY YURANI DELGADO PÉREZ tome posesión de dicho empleo en periodo de prueba.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: *“Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.*

Que, en relación con el retiro de los servidores provisionales que gozan de especial protección, el parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 establece *“para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo”* (subrayado fuera del texto original).

Que la servidora OMAIRA DEL CARMEN MAYAG PALACIOS, acreditó la condición de prepensionada. En consecuencia, la entidad realizará las acciones afirmativas, para en lo posible, nombrarla en una vacante de la planta de personal, en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que, en relación con la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles, mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015, la Corte Constitucional estableció: *“Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación”.*

5

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se da por terminado un nombramiento provisional*

Que, en relación con el retiro de los servidores provisionales que gozan de especial protección, el parágrafo 2° del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 establece “para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo” (subrayado fuera del texto original).

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de KELLY YURANI DELGADO PÉREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.310.750, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, identificado con el Código OPEC No. 177717, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, y por ende dar por terminado el nombramiento en provisionalidad que recae en la empleada pública OMAIRA DEL CARMEN MAYAG PALACIOS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba a KELLY YURANI DELGADO PÉREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.310.750, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, ID 1519, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Sur Occidente – Sede Pasto, Código OPEC No. 177717, ofertado en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Artículo 2°. Aceptación del nombramiento. Advertir a KELLY YURANI DELGADO PÉREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.310.750, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3°. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, KELLY YURANI DELGADO PÉREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.310.750, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más,

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se da por terminado un nombramiento provisional*

si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 4°. Autorización. Autorizar a KELLY YURANI DELGADO PÉREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.310.750, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrado(a) en periodo de prueba, mediante el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 5°. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 025 del 13 de enero de 2014 a OMAIRA DEL CARMEN MAYAG PALACIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30.727.441, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, ID 1519 de la planta global de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Sur Occidente – Sede Pasto, a partir del momento en que la servidora KELLY YURANI DELGADO PÉREZ tome posesión del empleo establecido en el artículo 1° del presente acto administrativo.

Parágrafo. En atención a que OMAIRA DEL CARMEN MAYAG PALACIOS acreditó la condición de prepensionada, la entidad realizará las acciones afirmativas, para en lo posible, nombrarla en una vacante de la planta de personal, en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Artículo 6°. Comunicación. Ordenar al Área de Gestión Humana comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

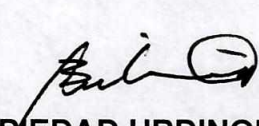
Artículo 7°. Presupuesto. Los nombramientos establecidos en la presente resolución se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 04 de enero de 2024.

Artículo 8°. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

16 JUL. 2024


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Elaboró: Flor Ángela Niño Niño – Abogada, Área Gestión Humana. 
Vo. Bo. Luz Dary Camacho Rivera – Coordinadora, GIT Evaluación y Carrera Administrativa. 
Vo. Bo. Ana María Cardona González – Coordinadora, Área Gestión Humana. 
Revisó: Diego Felipe Medina Jaime – Abogado, Secretaría General. 
Aprobó: Edna Patricia Rangel Barragán – Secretaria General. 
Aprobó: Jorge Omar Escobar González – Asesor, Dirección del Departamento. 